

Contacto CONAMER

JRL-LCF-CFP-0000183987

**De:** Chavez Del Castillo Rodrigo Ignacio <rodrigo.ignacio.chavez@pemex.com>  
**Enviado el:** miércoles, 24 de octubre de 2018 08:34 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Julio Cesar Rocha Lopez; Rodriguez Alvarez Dolores Edith; Serrano Trespalacios Paulina Isabel; Mendoza Quintero Marmol Arturo  
**Asunto:** Comentarios adicionales al expediente 04/0071/270718  
**Datos adjuntos:** Comentarios a la 2a DACG Metano - GSSTPABAS.docx

Mtro. Mario Emilio Gutierrez Caballero  
Comisionado Nacional de la  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria



Presente:

Rodrigo Ignacio Chávez Del Castillo, Apoderado Legal de Petróleos Mexicanos, con todo respeto me dirijo a Usted para que por este medio, sean tomados en cuenta los comentarios respecto del Anexo VIII del oficio ASEA/UNR/DGR/380/2018 por medio del cual, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, da contestación a los comentarios respecto de las *DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.*

Estos comentarios técnicos son de Pemex Exploración y Producción .

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que sea necesario

Lic. Rodrigo Ignacio Chávez Del Castillo  
Abogado adscrito a la Subgerencia Jurídica de  
Regulación, Seguridad Industrial y Protección  
Ambiental. Tel. 19442500 Ext. (811)-12511

## **Comentarios a la segunda propuesta de DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.**

Con relación a la segunda propuesta de DACG sobre Metano se analizaron las modificaciones propuestas por la Agencia y se identificó la persistencia de criterios que previamente se había identificado por inviabilidad técnico y económica, así como redundancia con otros instrumentos normativos.

A continuación, se describen los puntos más relevantes que fueron identificados:

- Sigue sin que se incluya el marco de un análisis de factibilidad técnico – económica de diversos requisitos sobre los cuales se señaló la inviabilidad o altas limitaciones, en particular para las instalaciones marinas actualmente en operación. Como ejemplos se señalan los SRV, la frecuencia de identificación, control y reparación de emisiones fugitivas, los cambios a compresores de sellos húmedos, entre otros.
- Se reitera que la experiencia de la utilización de SRV en instalaciones marinas fue que no se contaba con el flujo necesario de gases, por lo que ya han sido eliminados en algunas instalaciones en operación actualmente. Lo anterior ratifica la necesidad de un análisis de factibilidad técnica económica previa.
- En el caso de PEP se requiere que en el diagnóstico se cubran todas las instalaciones, equipos y accesorios que podrían estar asociados a emisiones de metano, lo que involucra a una gran diversidad de áreas de trabajo y equipos multidisciplinarios que actualmente no existen. Por lo que se requeriría de la gestión de presupuesto, contratos y administración de servicios muy amplios, con costos no determinados que impactan negativamente sólo a Pemex, dado que es el único operador con instalaciones en operación actualmente.
- Pemex requeriría cubrir la fase de diagnóstico y elaboración del PPCIEM en un plazo de un año para todas sus instalaciones, lo cual es inviable técnica y financieramente.
- Los procesos de gestión y asignación de recursos, así como el proceso de contratación deberá competir con otros requerimientos en materia de operación, seguridad y protección al ambiente, sin que se perciban beneficios ambientales y económicos para la empresa, y si un marco de desventaja en la competencia con otros operadores que no tienen el volumen de las instalaciones de Pemex.
- En la DACG se mantiene la validación por terceros acreditados, cuyos costos se mantienen sobre el regulado, sin que se observen beneficios económicos por el cumplimiento de estas verificaciones.
- El tercero acreditado representaría una duplicidad de servicios en la contratación de Pemex con relación a la verificación de Gases de Efecto Invernadero que actualmente se realizan en Pemex a través de las unidades de verificación acreditadas por la EMA y SEMARNAT, en el contexto de la Ley de Cambio Climático. La contratación de servicios con alcances similares pone en riesgo al funcionario público en procesos de auditoría.
- En la DACG se establece la necesidad de integrar grupos multidisciplinarios con diversos atributos, tales como experiencia operativa, normativa y de control de emisiones de metano, con funciones desde la etapa de diagnóstico hasta la verificación del cumplimiento. La asignación de personal interno para estas funciones representará costos para la empresa, y hacen innecesaria la contratación de terceros acreditados que realizarían las mismas funciones (con sus costos asociados). Se requiere un proceso de formación de dichos grupos, y se considera que la autoridad competente es la que debería en todo caso realizar las verificaciones.
- En la DACG se establece que la destrucción debe alcanzar un 90% de eficiencia para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos; como se señaló previamente, el alto contenido de nitrógeno en las corrientes de gas (mayor al 60%) en las instalaciones de PEP en áreas someras impide cumplir con este requisito.
- En la DACG se establecen diversos requisitos para instalación de equipos o suministros de energía que no son factibles de implementar en las instalaciones remotas de aguas someras (plataformas

satélites); su viabilidad requiere un estudio de factibilidad técnica y económica que incluya la variable de vandalismo que actualmente es crítica en esta zona.

- Los requerimientos relacionados con sistemas de destrucción (quemadores) con redundancia y sistemas de encendido automático, son inviables técnicamente, como se señaló en la argumentación técnica previa. Lo anterior debido a que actualmente las corrientes con altos contenidos de nitrógeno, aunado al decaimiento de los yacimientos en extracción, requiere el desfogue continuo, lo cual ha hecho inviables estos accesorios.
- El requerimiento relacionado con la frecuencia de inspección de “todos los componentes” asociados a emisiones de metano, se considera inviable técnica y financieramente. Por otra parte, éstas competirían con los procesos de inspección de las condiciones operativas y de riesgos. Así mismo los equipos para las inspecciones requieren gestión presupuestal, compra, capacitación y relacionamiento, lo cual requiere a su vez análisis de factibilidad técnico económica.
- El requerimiento relacionado con los plazos para la determinación cuantitativa de fugas, son inviables técnica y económicamente, no justificándose para los umbrales más bajos.

Con base en los puntos anteriores, se reitera la necesidad de que este proceso de regulación se realice a través de una NOM, cuyo proceso permitiría el análisis de las implicaciones técnicas y económicas de todos los regulados. Resaltando que, si bien la Autoridad señala que es de aplicación genérica para todos los operadores, por el número de instalaciones, la edad de los yacimientos y la antigüedad de las instalaciones, si se percibe un impacto negativo sobre PEP, el cual afecta la competitividad con relación a otros operadores, sin que se perciban impactos positivos proporcionales en relación a la mejora en las emisiones de metano que registra México.